

4093

DECRETO N° _____

TEMUCO, 14 OCT 2014

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1173 del 20 de Agosto del 2014 que aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "BEPR14-CC-02" en el marco del Programa Barrio en Paz.
2. El Convenio marco entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior de fecha 15 de Noviembre de 2010.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración Financiera de fecha 23/06/2014, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "BEPR14-CC-02" "Forjando Unión en Chivilcán", que se encuentra dentro del programa Barrio en Paz Residencial de la Comuna de Temuco y el siguiente desglose de gastos, para ejecución del proyecto "BEPR14-CC-02", que se considera parte integral del presente decreto, con el siguiente desglose presupuestario:


Ítem Presupuestario	Aporte Ministerio Financiero	Aporte Municipal Valorizado	Total
Honorarios Suma Alzada	\$ 29.722.760	\$ 0	\$ 29.722.760
Adquisición activos físicos no financieros	\$ 0	\$ 730.000	\$ 730.000
Materiales de oficina	\$ 400.000	\$ 140.000	\$ 540.000
Pasajes, fletes y bodegaje	\$ 0	\$ 3.960.000	\$ 3.960.000
Materiales de uso y consumo	\$ 700.000	\$ 0	\$ 700.000
Infraestructura	\$ 0	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Servicios básicos	\$ 432.000	\$ 1.759.920	\$ 2.191.920
Arriendo de inmuebles	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
Difusión y publicidad	\$ 800.000	\$ 0	\$ 800.000
Bebidas y Alimentos	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000
Servicio de Producción de eventos	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000
Total presupuesto	\$33.554.760	\$15.289.920	\$48.844.680

2. Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.014, Administración de Fondos Convenio Proyecto "BEPR14-CC-02" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

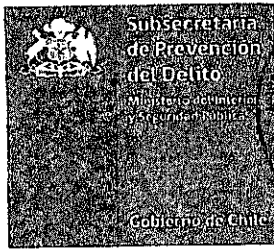
HFV/XCS/MJD

Distribución:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Gestión de Abastecimiento.
- Departamento Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes



1mmce 797215-



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "BEPR14-CC-02" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1173

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL.		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO DE 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 08 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.017 de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2014, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y:

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen

AVE/ILRS/JAM/GBB/MA
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Temuco
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes y Archivo

152 55974

los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local.

3) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 23 de junio de 2014, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "BEPR14-CC-02", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de junio de 2014 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "BEPR14-CC-02", en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **\$33.554.760.-** (treinta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos) cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.08.01.24.03.017 del Presupuesto vigente año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 23 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s) don Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**BEPR14-CC-02**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir los factores de riesgo y fortalecer factores protectores presentes en los territorios focalizados por el programa.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**BEPR14-CC-02**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$48.844.680.-** (cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$33.554.760.-** (treinta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Por su parte la Municipalidad aportará la suma **\$15.289.920.-** (quince millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos) provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**BEPR14-CC-02**", que se adjunta al presente Convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Ítem Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Municipal</i>	<i>Total</i>
Honorarios Suma Alzada	\$29.722.760	\$0	\$29.772.760
Adquisición activos físicos	\$0	\$730.000	\$730.000
Materiales de oficina	\$400.000	\$140.000	\$540.000
Materiales de uso y consumo	\$700.000	\$0	\$700.000
Pasajes, fletes y bodegaje	\$0	\$3.960.000	\$3.960.000
Infraestructura	\$0	\$8.400.000	\$8.400.000
Servicios Básicos	\$432.000	\$1.759.920	\$2.191.920
Arriendo inmuebles	\$0	\$300.000	\$300.000
Difusión y publicidad	\$800.000	\$0	\$800.000
Bebidas y alimentos	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
Servicios de producción y eventos	\$500.000	\$0	\$500.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$33.554.760	\$15.289.920	\$48.844.680

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subroge o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "BEPR14-CC-02".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto N° 197, de fecha 18 de de junio de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



JAM/GRB/7/11

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BEPR14-CC-02" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

En Santiago de Chile a 23 de junio de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s) don Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**BEPR14-CC-02**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir los factores de riesgo y fortalecer factores protectores presentes en los territorios focalizados por el programa.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**BEPR14-CC-02**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$48.844.680.-** (cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$33.554.760.-** (treinta y tres

millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Por su parte la Municipalidad aportará la suma **\$15.289.920.-** (quince millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos) provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**BEPR14-CC-02**", que se adjunta al presente Convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Ítem Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Municipal</i>	<i>Total</i>
Honorarios Suma Alzada	\$29.722.760	\$0	\$29.772.760
Adquisición activos físicos	\$0	\$730.000	\$730.000
Materiales de oficina	\$400.000	\$140.000	\$540.000
Materiales de uso y consumo	\$700.000	\$0	\$700.000
Pasajes, fletes y bodegaje	\$0	\$3.960.000	\$3.960.000
Infraestructura	\$0	\$8.400.000	\$8.400.000
Servicios Básicos	\$432.000	\$1.759.920	\$2.191.920
Arriendo inmuebles	\$0	\$300.000	\$300.000
Difusión y publicidad	\$800.000	\$0	\$800.000
Bebidas y alimentos	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
Servicios de producción y eventos	\$500.000	\$0	\$500.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$33.554.760	\$15.289.920	\$48.844.680

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los

dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "BEPR14-CC-02".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto N° 197, de fecha 18 de de junio de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
TE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

